



El Paujil, Caquetá, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR  
-MENOR CUANTÍA-  
DEMANDANTE : PITETUR GIRALDO LARA  
DEMANDADO : JOSE EVER GONZALEZ  
APODERADA : JULIANA MARGARITA OCHOA OSPITIA  
RADICADO : 2020-00065-XII

Solicita la apoderada se active la plataforma TYBA para observar todas las actuaciones que se han realizado en el proceso referenciado, requerimiento que se negará por cuanto en este juzgado aún no han implementado dicha programa como si ha ocurrido en otros despachos judiciales.

Por cuanto la apoderada retomo poder en este mes, a fin de que tenga conocimiento de las actuaciones emitidas en el proceso se ordena remitir copia del mismo al correo electrónico que aporta.

En virtud de los retos que ha impuesto la pandemia del COVID-19, se han priorizado mecanismos como la virtualidad en las actuaciones judiciales estableciendo la notificación por el programa de los ESTADOS ELECTRÓNICOS en la página oficial de la rama judicial, lo anterior de conformidad a lo ordenado en el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, trámite que se han realizado desde el primero (1) de julio del 2020 en los procesos radicados en este Despacho Judicial, medio por el cual las partes pueden estar al tanto del proceso y las actuaciones que se emitan dentro del mismo.

CUMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA  
Juez.



El Paujil, Caquetá, veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR  
-MINIMA CUANTÍA-  
DEMANDANTE : OLGA LILIANA GALLEGO PELÁEZ  
DEMANDADOS : JAIR GARZÓN CARDOZO  
Y CAMPO ELIAS GARZON CARDOZO  
APODERADO : JORGE ANDRES ALFARO MUÑOZ  
RADICADO : 2020-00163-XIII

Inscrita la medida de embargo en el folio identificado con la matrícula inmobiliaria No.206-32892 de la Oficina de Registro de Pitalito Huila, correspondiente al inmueble de propiedad del demandado JAIR GARZON CARDOZO, para su secuestro se ordenará comisionar al Juez Civil Municipal de Pitalito Huila-reparto-.

El Juzgado de conformidad a lo ordenado por los artículos 40, 601 del C. General del Proceso,

**DISPONE:**

ORDENAR el secuestro del inmueble embargado, ubicado en la calle 3 # 13B-61, Lote #18-G de Pitalito Huila, identificado con la matrícula Inmobiliaria No.206-32892 de la Oficina de Registro del municipio antes indicada, de propiedad del demandado JAIR GARZÓN CARDOZO.

Para la práctica de la anterior diligencia, se comisiona Juez Civil Municipal de Pitalito Huila-reparto-, con amplias facultades para nombrar secuestre, fijar honorarios al auxiliar de la Justicia, así como las ordenadas en el artículo 40 del Código General del Proceso.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

CUMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA